

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán
11 de diciembre del año 2006.-

DETEREL 0945/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Tratado Constitutivo del Parlamento
Centroamericano y otras Instancias Políticas.

Referencia : Expediente No. 00900, Oficio No. 00510,
de fecha 16/11/06.-

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Tratado:

PRIMERO: Se trata del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano, organismo que busca ampliar y perfeccionar el proceso centroamericano de integración, contribuyendo así con la consolidación del sistema democrático y el respeto a los derechos humanos.

SEGUNDO: Dicho Tratado fue remitido por el Poder Ejecutivo, para fines de adhesión, en fecha 24 de noviembre del año 2006.

TERCERO: Este Tratado instituye el Parlamento Centroamericano como un órgano regional de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, con el fin de lograr una convivencia pacífica dentro de un marco de seguridad y bienestar social, que se fundamente en la democracia representativa y participativa, en el pluralismo y en el respeto a las legislaciones nacionales y al derecho internacional.

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el protocolo de entendimiento, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Tratado se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la Comisión encargada del conocimiento del presente Tratado Constitutivo puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa